



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 036 -2025-GRJ/GGR

Huancayo 20 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 78-2025-GRJ/ORAJ de 14 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 104-2025-GRJ/GRI de 06 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 470-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de febrero de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 238 de 12 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 941-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de 26 de diciembre de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 624-2023-GR-JUNÍN/GRI de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba la modificación del expediente técnico reformulado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000-4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", bajo la modalidad de administración indirecta, con un costo de inversión de S/ 45,200,609.22 Soles y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, la Entidad y el Consorcio Satipo, suscribieron el Contrato N° 131-2023/GRJ/ORAF de fecha 13 de diciembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000-4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN";

Que, a través del Informe N° 1495-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios, otorga opinión favorable a la propuesta técnica, teniendo en consideración las justificaciones técnicas legales realizadas por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo reafirma y garantiza la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8922518
EXP. N°	5846556



Gobierno Regional Junín

necesidad de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 para la ejecución de la partida respecto del relleno compactado con material propio en espigones.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 941-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000-4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con un presupuesto neto de S/ 275,015.79 y una incidencia de un 0.67%. Dicha aprobación responde a la necesidad del presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 01, ya que este se genera debido a las omisiones e incompatibilidades identificadas en el expediente técnico contractual planteado conforme al análisis realizado en la zona de emplazamiento de los espigones, habiéndose determinado deficiencias en cuanto a la inexistencia de material granular adecuado, debiéndose realizar mejoras en el proceso, a fin de lograr el fin propuesto para la construcción y funcionamiento de las estructuras hidráulicas;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 470-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de febrero de 2025, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 941-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de diciembre de 2024, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 la suma de S/ 397,689.45, para el deductivo vinculante de obra N° 01 la suma de S/ 122,673.66, haciendo un presupuesto económico neto de S/ 275,015.79 y una incidencia de un 0.67% respecto del monto contractual. Asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 238 de fecha 12 de febrero de 2025, por la cual se garantiza la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante el Informe Técnico N° 104-2025-GRJ/GRI de fecha 06 de marzo de 2025, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000-4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN";

Que, a través del Informe Legal N° 78-2025-GRJ/ORAJ de 14 de marzo de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal donde recomienda se apruebe la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000-4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", ya que se cumple con los requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado, acorde con los informes técnicos que lo sustentan;





Gobierno Regional Junín

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la





Gobierno Regional Junín

procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que:

“Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, a fin de aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida;

Que, en relación al tema presupuestario, se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 238 de 12 de febrero de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual evidencia la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional y deductivo vinculante solicitado; por lo que se cumple con el primer requisito que la norma exige;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 941-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000-4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”, ejecutado bajo la modalidad de contrata y con un plazo de 150 días calendario y un presupuesto total de S/ 275,015.79 y una incidencia de un 0.67%, respecto del monto contractual, acto resolutivo que contempla el sustento técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01; cumpliéndose así con el segundo requisito previsto por la normativa citada;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos





Gobierno Regional Junín

se determinó que el presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 01, tiene una incidencia de un 0.67% respecto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 1495-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta respecto de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto referido;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; por lo que dicho informe que contiene la opinión favorable a la solución técnica se constituye en el principal fundamento técnico para la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 materializada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 941-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de diciembre de 2024;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos del supervisor de obra, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, lo cuales garantizan técnicamente la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA – TARMA – JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; y asimismo, estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra indicada;

Que, finalmente, de lo descrito y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000-4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”**, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 la suma de S/ 397,689.45, para el deductivo vinculante de obra N° 01 la suma de S/ 122,673.66, siendo la diferencia resultante para el adicional y deductivo vinculante N° 01 el presupuesto neto de S/ 275,015.79, con una incidencia de un 0.67% respecto del monto contractual; según el sustento del Informe Técnico N° 470-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 941-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Órgano Competente, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades de quienes formularon y evaluaron el expediente técnico inicial aprobado mediante la Resolución Gerencial de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 016-2017-G.R.-JUNÍN/GRRNGMA: Consorcio Satipo que elaboró el expediente técnico, Sra. Luz Bel Paitán Jurado (representante), ingeniero civil Manuel Jesús Quispe Anticona (jefe de proyecto), ingeniero Jorge Luis Chuquirachi Cairampoma con CIP 147783 (por evaluar y aprobar). Asimismo, deslindar responsabilidades por la reformulación del expediente técnico mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 520-2023-G.R.-JUNÍN/GRI: Ingeniero Josué David Guerra Llanos, ingeniero Jorge Manuel Chuman Aguirre (especialista en metrados), ingeniera Shirley Minerva Espinoza Huarupayta (especialista en costos y presupuesto), ingeniero Erick Jiménez Romero (especialista en estructuras), ingeniera Evelyn Chancasanampa Gómez (especialista en monitoreo ambiental), Empresa Aguirre Gutiérrez EIRL – Nechi Vanessa Gutiérrez Lozano (especialista ambiental), ingeniero Matos Bellota Ruth Natali (por evaluar y aprobar), siendo Sub Gerente de Estudios el ingeniero Frank Gonzales Quispe. Y, por la modificación del expediente técnico mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 624-2023-G.R.-JUNÍN/GRI: ingeniero Josué David Guerra Llano (jefe de proyecto ingeniero Jorge Manuel Chuman Aguirre (especialista en metrados), ingeniera Shirley Minerva Espinoza Huarupayta (especialista en costos y presupuesto), ingeniero Erick Jiménez Romero (especialista en estructuras), ingeniera Evelyn Chancasanampa Gómez (especialista en monitoreo ambiental), Empresa Aguirre Gutiérrez EIRL – Nechi Vanessa Gutiérrez Lozano (especialista ambiental), ingeniero Matos Bellota Ruth Natali (por evaluar y aprobar), siendo Sub Gerente de Estudios el ingeniero Frank Gonzales Quispe).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del monto que se genera del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA**





Gobierno Regional Junín

INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000-4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN”, dadas sus competencias y funciones que le son propias, es responsabilidad del ejecutor de obra, supervisión de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora, empresa supervisora, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presenta es copia fiel de su original.

HYO. 23 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

